

lo 54, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Pedro Arcadio Pichardo Morel; y
- b) Al Doctor Luis Enrique Suazo Tirado.

Art. 2.—Otorgo el exequátur para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Distrito Nacional, al Doctor Julián Díaz Valdepares, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto Nº 4393, que otorga exequátur profesionales a los Doctores Antonio Ml. Guzmán Velázquez, de Médico; Gisela Espaillat Ureña, Dentista; Lourdes Altagracia Campos Villalón, Farmacéutica y Argentina Leonor Peña y Melo, de Farmacéutica.  
G. O. Nº 8316, del 24 de diciembre de 1958.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

**NUMERO 4393**

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

ARTICULO UNICO.— Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Antonio Manuel Guzmán Velázquez,  
como Médico;
- b) A la Doctora Gisela Españillat Ureña,  
como Dentista;
- c) A la Doctora Lourdes Atlagracia Campos Villalón,  
como Farmacéutica; y
- d) A la Doctora Argentina Leonor Peña y Melo,  
como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115<sup>o</sup> de la Independencia, 96<sup>o</sup> de la Restauración y 29<sup>o</sup> de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decerto N<sup>o</sup> 4394, que autoriza al Municipio de Samaná a asignar una pensión al señor Eugenio Jazmín.

G. O. N<sup>o</sup> 8316, del 24 de diciembre de 1958.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 4394

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo en fecha 4 de noviembre del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal N<sup>o</sup> 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2<sup>o</sup> de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**ARTICULO UNICO.**—Autorizo al Municipio de Samaná a asignar al señor Eugenio Jazmín, una pensión de RD\$15.00 mensuales a partir del 1<sup>o</sup> de enero del próximo año 1959, pensión que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Municipio, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115<sup>o</sup> de la Independencia, 96<sup>o</sup> de la Restauración y 29<sup>o</sup> de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**